



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/10706

## INFORME TÉCNICO URBANISMO ELECTRÓNICO

### INFORME ARQUITECTA MUNICIPAL

**28721**

Respecto a la **información urbanística** referente a la finca registral 41422 que se corresponde con la catastral 9127903VJ4292N0001WF, sita en el Sector Industrial CIDAG (Complejo Industrial Daimiel Alto Gadiana), y cuyas referencias catastrales y números de fincas registrales se indican a continuación, se informa de lo siguiente:

PARCEL A	FINCA	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m <sup>2</sup>
P.I. 2.01	41422	9127903VJ4292N0001WF	1.006,41	1.006,41





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/10706

# INFORME TÉCNICO URBANISMO ELECTRÓNICO



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en [http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\\_GestionCSWeb](http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSWeb).







AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/10706

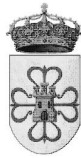
## INFORME TÉCNICO URBANISMO ELECTRÓNICO

### **Art. 6 ORDENANZA INDUSTRIAL-INDUSTRIAL ADOSADO.**

1. Definición: Industria o comercio de fabricación, almacenamiento y manipulación, con adosamiento de la nave a los linderos.

2. Régimen de los usos:

USOS PORMENORIZADOS DE LA EDIFICACIÓN: El uso permitido en general es el Industrial, no obstante se estará a lo dispuesto en la ORDENANZA O CLAVE 6, INDUSTRIAL, sobre usos pormenorizados, de las Normas particulares de zona contenidas en el Plan de Ordenación Municipal 2009, según cuadro adjunto a continuación.



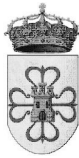
AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/10706

## INFORME TÉCNICO URBANISMO ELECTRÓNICO

### Usos pormenorizados de la edificación Industrial

USO GLOBAL	GRUPOS (USO PORMENORIZADO)	COMPATIBILIDAD
1. RESIDENCIAL	1.1. Unifamiliar RU	--
	1.2. Plurfamiliar o Colectiva RP	--
	1.3. Protección Oficial P	--
	1.4. Residencia Comunitaria RC	--
2. TERCIARIO	2.1. COMERCIO TC	
	2.1.1. Comercio de barrio	ESP/1
	2.1.2. Comercio de ciudad	--
	2.1.3. Centro comercial	--
	2.2. HOTELERO TH	ESP/2
	2.3. OFICINAS	
	2.3.1. Servicios profesionales	COM
	2.3.2. Servicios personales y financieros	COM
	2.3.3. Oficinas	100
	2.4. RECREATIVO	
2.4.1. Bares, cafeterías y restaurantes	100	
2.4.2. Disco-bar	ESP/3	
2.4.3. Discotecas	ESP/3	
2.4.4. Salas de espectáculos, cines, etc	100	
2.4.5. Parques de atracciones con instalaciones	--	
3. INDUSTRIA	3.1. Productivo IP	PRE
	3.2. Almacenes IA	PRE
	3.3. Talleres	PRE
4. DOTACIONAL	4.1: COMUNICACIONES DC	
	4.1.1. Aparcamiento (garajes)	100
	4.1.2. Transportes	100
	4.1.3. Telecomunicaciones	100
	4.2. ZONAS VERDES DV	
	4.2.1. Areas de juego, jardines y parques	100
	4.2.2. Jardín privado	COM
	4.3. EQUIPAMIENTOS DE	
	4.3.1. Infraestructuras urbanas	100
	4.3.2. Infraestructuras y servicios urbanos DEIS	100
	4.3.3. Infraestructuras locales	100
	4.3.4. Infraestructuras de ciudad	100
	4.3.4. Estaciones de servicio de suministro de carburantes	100
	4.3.5. Cementerios, crematorios	--
	4.4. DOTACIONAL GENERICO	
	4.4.1. Educativo	100
	4.4.2. Cultural - Deportivo	100
	4.4.3. Administrativo - Institucional	100
4.4.4. Militar	--	



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/10706

## INFORME TÉCNICO URBANISMO ELECTRÓNICO

PRE= MAYORITARIO

COM= COMPATIBLE con máximo 50% de la superficie edificada

100= COMPATIBLE al 100% (en la totalidad del edificio o parcela), SIN LIMITACIONES

ESP/1= COMPATIBLE CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS (Ver Notas a continuación)

NOTAS A CONDICIONES ESPECÍFICAS DE USOS EN ORDENANZA INDUSTRIAL:

1. Comercio de barrio: únicamente para expender productos de la instalación productiva o de almacenaje, y en cualquier caso excluyendo todos los productos del sector alimentación.
2. Sólo en edificio exclusivo, con parcela superior a 4.000 m<sup>2</sup>
3. Disco-bar y Discotecas. Sólo por autorización municipal previa justificación de la seguridad del área, garantía de acceso y ausencia de ruido incompatible con áreas residenciales cercanas.
3. Tipología edificatoria: Edificación Adosada.
4. Parcela mínima: 250 metros cuadrados.
5. Frente mínimo de parcela: 10 metros.
6. Ocupación máxima de parcela: 100 %.
7. Altura máxima de la edificación: Baja + I/10 metros.
- 8.- *Retranqueos mínimos obligatorios:*
  - Frontal: La edificación se localizará vinculándose en alineación oficial, no obstante lo anterior, se permitirá retranquear la edificación emplazándose, a continuación de la cara interior del armario de distribución de Baja Tensión.
  - Lateral - linderos - posterior. En los dos linderos laterales y en el fondo será libre y adaptado a las necesidades de la industria, de acuerdo con lo que resulte de la ocupación y edificabilidad.
9. Edificabilidad: 1,00 metros cuadrados techo/metro cuadrado.

Lo que informo para su conocimiento y consiguientes efectos.